

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Contrato	351-2026
Contratista	BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS
Identificación contratista	901018263-8
Objeto	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS PARA EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.
Plazo	Cuatro (04) meses y veintiocho (28) días contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder de la presente vigencia fiscal y/o hasta agotar el presupuesto.
Valor	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **JHONATAN BERMEJO CHILITO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.514.978 quien actúa como representante legal de la empresa **BIOMEDICAL SOLUTIONS**, con NIT 901018263-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS PARA EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los dispositivos médicos e insumos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, marcas ofertadas (cuando aplique), cantidades y demás condiciones establecidas por la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, garantizando que los productos sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos, alteraciones o deterioro.
2. Entregar los dispositivos médicos e insumos en la sede principal de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados, garantizando su adecuada conservación durante el traslado y efectuando las entregas únicamente en días y horarios hábiles establecidos por la entidad.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

3. Realizar las entregas parciales de los dispositivos médicos e insumos dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por la E.S.E., o en un término menor cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
4. Garantizar que todos los dispositivos médicos suministrados cuenten con Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando la normatividad lo exija, y aportar los soportes correspondientes. Cuando el registro se encuentre en trámite de renovación o modificación, deberá presentar la documentación que acredite dicha situación conforme a la normatividad vigente.
5. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, almacenamiento, conservación, empaque, rotulado y demás requisitos técnicos y sanitarios exigidos por la legislación aplicable.
6. Recibir en calidad de devolución los dispositivos médicos e insumos que, por su fecha de vencimiento, no alcancen a ser consumidos por la E.S.E., siempre que hayan sido notificados por escrito con una anticipación mínima de cuatro (4) meses y los productos conserven las condiciones de presentación y empaque originales. El contratista deberá reponer dichos productos dentro del mes siguiente a la notificación, sin costo adicional para la entidad.
7. Reponer, por su cuenta y riesgo, los dispositivos médicos e insumos que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias, incumplimiento de las especificaciones técnicas, deterioro o cualquier condición que afecte su calidad, funcionamiento o seguridad, dentro del término establecido por la E.S.E., sin generar costos adicionales.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, comerciales y de calidad acreditadas en la propuesta presentada.
9. Permitir y facilitar a la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas las actividades de inspección, verificación y recepción técnica de los productos suministrados, atendiendo las observaciones que se formulen y efectuando las correcciones a que haya lugar.
10. Actuar con diligencia, buena fe y responsabilidad durante la ejecución del contrato, informando oportunamente a la E.S.E. cualquier situación que pueda afectar el normal cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE HOSPITAL, por el incumplimiento del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.

TERCERA. DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista el valor de acuerdo a lo suministrado y facturado correspondientes a la ejecución del objeto contractual.
2. Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato.
4. Supervisar el presente contrato.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO**

QUINTA. FORMA DE PAGO: pagos mensuales de acuerdo a los elementos y cantidades suministrados, reflejado en el comprobante de entrada de almacén y previa la presentación de la factura, planilla pagada de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, soportes de ejecución que la parte supervisora considere necesarios la cual realizará acta de supervisión donde certifique el suministro entregado y recibido por la E.S.E, a entera satisfacción

Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aportando informe de actividades mensuales, con sus correspondientes soportes, cuenta de cobro e informe de supervisión, planilla pagada de del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO. La supervisión deberá autorizar el pago teniendo en cuenta la fuente del gasto y la actividad ejecutada. Para ello, deberá discriminar en el informe de supervisión tales conceptos.

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

ITEM	DETALLE	PRESENTA CION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNIT + IVA
1	Bolsa Recolector Orina Pediátrica X Unidad	UND	1	\$706	19%	134	840
2	Buretrol	UND	1	\$6,099	0%	0	6,099
3	Cajas Para Coprológico	BOLSA X100	1	\$40,000	19%	7,600	47,600
4	Cánula De Guedel 0	UND	1	\$3,424	19%	651	4,075
5	Cánula De Guedel 1	UND	1	\$4,667	19%	887	5,553
6	Cánula De Guedel 2	UND	1	\$4,253	19%	808	5,061
7	Cánula De Guedel 3	UND	1	\$5,333	19%	1,013	6,347
8	Cánula De Guedel 4	UND	1	\$5,328	19%	1,012	6,341
9	Cánula De Guedel 5	UND	1	\$6,667	19%	1,267	7,933
10	Cánula De Oxígeno Adulto	UND	1	\$2,943	19%	559	3,502
11	Cánula Nasal De Oxígeno Neonatal	UND	1	\$2,943	19%	559	3,502
12	Canulas De Oxígeno Pediátricas	UND	1	\$2,943	19%	559	3,502
13	Cuello Ortopédico Pediátrico Multitalla Desechable	UND	1	\$55,640	0%	0	55,640
14	Cuello Ortopédico Adulto Multitalla Desechable	UND	1	\$55,640	0%	0	55,640
15	Cystoflo	UND	1	\$10,958	19%	2,082	13,040
16	Electrodo desechable multifuncional Eurodefipads adulto	UND	1	\$283,550	19%	53,875	337,425
17	Electrodo desechable multifuncional Eurodefipads pediátrico	UND	1	\$318,860	19%	60,583	379,443
18	Equipo De Macrotoeo	UND	1	\$2,140	0%	0	2,140
19	Equipo De Macrotoeo Baxter	UND	1	\$6,955	0%	0	6,955
20	Equipo Microtoeo	UND	1	\$2,247	0%	0	2,247
21	Equipo Ventury Adulto	UND	1	\$9,994	19%	1,899	11,893
22	Equipo Ventury Pediátrico	UND	1	\$9,630	19%	1,830	11,460
23	Esfilete Para Intubacion Adulto No 10	UND	1	\$8,988	19%	1,708	10,696
24	Esfilete Para Intubacion Pediátrica	UND	1	\$10,165	19%	1,931	12,096
25	Extension Para Oxígeno Medicinal 7metros	UND	1	\$9,844	19%	1,870	11,714
26	Frascos Para Parcial De Orina (Po)	PQTE X100	1	\$40,660	19%	7,725	48,385
27	Glucometro(Kit Medidor De Glucosa Y Dispositivo Lancetas)	CAJAX50+50	1	\$176,550	0%	0	176,550
28	Humificador	UND	1	\$9,807	19%	1,863	11,671
29	Inhalocámara Adulto	UND	1	\$9,630	19%	1,830	11,460
30	Inhalocámara Pediátrica	UND	1	\$9,630	19%	1,830	11,460
31	Jeringa Desechable 10 MI	UND	1	\$445	19%	85	530

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

32	Jeringa Desechable 1ml	UND	1	\$321	19%	61	382
33	Jeringa Desechable 5 MI	UND	1	\$310	19%	59	369
34	Jeringa Desechable 50 MI	UND	1	\$1,541	19%	293	1,834
35	Lancetas Glucometria	CAJA	1	\$42,693	19%	8,112	50,805
36	Mascara Laringea N.2 Desechable	UND	1	\$90,950	19%	17,281	108,231
37	Mascara Laringea N. 1 Desechable	UND	1	\$92,020	19%	17,484	109,504
38	Mascara Laringea N.4 Desechable	UND	1	\$85,600	19%	16,264	101,864
39	Mascara De Oxigeno Simple Adulto	UND	1	\$4,601	19%	874	5,475
40	Mascara De Oxigeno Simple Pediatrica	UND	1	\$4,400	19%	836	5,236
41	Mascarilla Oxigeno NrH Pediatrica	UND	1	\$10,486	19%	1,992	12,478
42	Mascarilla Para Oxigeno NrH Adulto	UND	1	\$10,305	19%	1,958	12,263
43	Micronebulizador Adulto	UND	1	\$6,316	19%	1,200	7,516
44	Micronebulizador Pediatrico	UND	1	\$6,575	19%	1,249	7,824
45	Nebulizador Tipo Ventury	UND	1	\$14,124	19%	2,684	16,808
46	Preservativos	UND	1	\$583	0%	0	583
47	Resucitador Manual Tipo Desechable Adulto	UND	1	\$117,700	19%	22,363	140,063
48	Resucitador Manual Tipo Ambu Pediátrico.	UND	1	\$125,156	19%	23,780	148,936
49	Resucitador Manual Desechable Neonatal	UND	1	\$104,860	19%	19,923	124,783
50	Sistema de drenaje toracico	UND	1	\$1,715,167	19%	325,882	2,041,049
51	Sodio cloruro BOLSA 0.9% en 500 ml	UND	1	\$5,132	0%	0	5,132
52	Sonda Foley # 12	UND	1	\$6,099	0%	0	6,099
53	Sonda Foley # 14	UND	1	\$6,474	0%	0	6,474
54	Sonda Foley # 16	UND	1	\$6,474	0%	0	6,474
55	Sonda Foley # 18	UND	1	\$6,955	0%	0	6,955
56	Sonda Foley # 10	UND	1	\$7,964	0%	0	7,964
57	Sonda Foley # 20	UND	1	\$6,474	0%	0	6,474
58	Sonda Nasogastrica # 14	UND	1	\$2,301	0%	0	2,301
59	Sonda Nasogastrica # 8	UND	1	\$1,926	0%	0	1,926
60	Sonda Nasogastrica # 10	UND	1	\$2,140	0%	0	2,140
61	Sonda Nasogastrica # 12	UND	1	\$2,247	0%	0	2,247
62	Sonda Nasogastrica # 16	UND	1	\$2,408	0%	0	2,408
63	Sonda nasogastrica para succion No 10	UND	1	\$2,905	0%	0	2,905
64	Sonda nasogastrica para succion No 18	UND	1	\$3,007	0%	0	3,007
65	Sonda Nelaton No 06	UND	1	\$1,552	0%	0	1,552
66	Sonda Nelatón # 12	UND	1	\$1,833	0%	0	1,833

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

67	Sonda Nelaton # 8	UND	1	\$1,656	0%	0	1,656
68	Sonda Nelatón #10	UND	1	\$1,821	0%	0	1,821
69	Sonda Nelaton #16	UND	1	\$2,099	0%	0	2,099
70	Sonda Nelaton 14	UND	1	\$1,931	0%	0	1,931
71	Sonda Nelaton No 5	UND	1	\$1,576	0%	0	1,576
72	Tapon Heparinizado	CAJA	1	\$482	19%	92	574
73	Tirillas Para Glucometro unidad	UND	1	\$27,700	0%	0	27,700
74	Tubo De Torax # 24	UND	1	\$9,630	0%	0	9,630
75	Tubo De Torax # 22	UND	1	\$9,630	0%	0	9,630
76	Tubo De Torax # 28	UND	1	\$9,630	0%	0	9,630
77	Tubo De Torax # 30	UND	1	\$9,630	0%	0	9,630
78	Tubo De Torax # 32	UND	1	\$9,630	0%	0	9,630
79	Tubo De Torax # 20	UND	1	\$9,630	0%	0	9,630
80	Tubo Endotracheal 4.5 Sin Balon	UND	1	\$6,741	19%	1,281	8,022
81	Tubo Endotracheal 7.5 Con Balon	UND	1	\$6,741	19%	1,281	8,022
82	Tubo Endotracheal 2.5 Sin Balon	UND	1	\$5,671	19%	1,077	6,748
83	Tubo Endotracheal 3.0 Sin Balon	UND	1	\$5,992	19%	1,138	7,130
84	Tubo Endotracheal 3.5 Sin Balon	UND	1	\$5,457	19%	1,037	6,494
85	Tubo Endotracheal 5.0 Con Balon	UND	1	\$5,671	19%	1,077	6,748
86	Tubo Endotracheal 5.5 Con Balon	UND	1	\$5,992	19%	1,138	7,130
87	Tubo Endotracheal 6.0 Con Balon	UND	1	\$6,634	19%	1,260	7,894
88	Tubo Endotracheal 6.5 Con Balon	UND	1	\$5,992	19%	1,138	7,130
89	Tubo Endotracheal 7.0 Con Balon	UND	1	\$6,634	19%	1,260	7,894
90	Tubo Endotracheal 8.0 Con Balon	UND	1	\$6,634	19%	1,260	7,894
91	Tubo Endotracheal 8.5 Con Balon	UND	1	\$6,634	19%	1,260	7,894
92	Tubo Endotracheal 9.0 Con Balon	UND	1	\$6,634	19%	1,260	7,894
93	Tubo Endotraqueal 2.0 Sin Balon	UND	1	\$5,671	19%	1,077	6,748
94	Tubo Endotraqueal 4.0	UND	1	\$5,671	19%	1,077	6,748
95	Venda Algodón Laminado 3 X 5	UND	1	\$3,531	0%	0	3,531
96	Venda Algodón Laminado 4 X 5	UND	1	\$3,531	0%	0	3,531
97	Venda Algodón Laminado 5 X 5	UND	1	\$3,959	0%	0	3,959
98	Venda Algodón Laminado 6 X 5	UND	1	\$4,708	0%	0	4,708
99	Venda De Yeso 4x5	UND	1	\$7,704	0%	0	7,704
100	Venda De Yeso 5x5	UND	1	\$8,988	0%	0	8,988
101	Venda De Yeso 6x5	UND	1	\$10,914	0%	0	10,914
102	Venda De tela (gasa) 4x5	UND	1	\$12,038	0%	0	12,038
103	Venda Elastica 5 X 5	UND	1	\$5,029	0%	0	5,029
104	Venda Elastica 6 X 5	UND	1	\$5,564	0%	0	5,564
105	Venda Elastica 3 X 5	UND	1	\$2,887	0%	0	2,887

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

106	Venda Elastica 4 X 5	UND	1	\$4,280	0%	0	4,280
107	Venda Elastica Triangular	UND	1	\$11,235	0%	0	11,235
108	Yelco # 16	UND	1	\$6,346	0%	0	6,346
109	Yelco # 16 Gax1.16in (1.7x30mm) de BD	UND	1	\$6,096	0%	0	6,096
110	Yelco # 18	UND	1	\$6,346	0%	0	6,346
111	Yelco # 20	UND	1	\$6,346	0%	0	6,346
112	Yelco # 22	UND	1	\$6,346	0%	0	6,346
113	Yelco # 24	UND	1	\$6,346	0%	0	6,346

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Cuatro (04) meses y veintiocho (28) días contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder de la presente vigencia fiscal y/o hasta agotar el presupuesto.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.4.5.01.03.08 denominados “productos farmacéuticos”, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0936 fuente de financiamiento número 10111003, denominada VENTA DE SERVICIOS DE SALUD RECURSOS PROPIOS.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la cual será designada por parte de Gerencia.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Igual a la del contrato y un (01) año más.

DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ESE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El (a) Contratista es una persona independiente de LA E.S.E., en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, pago de estampillado municipal y aprobación de la póliza requerida (si hubiere lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas del contrato según el Estatuto Tributario Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico gerencia@biomedicalbch.com

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día tres (03) agosto de 2026.



ANGIE LORENA GASCA OME
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas
**GERENTE ESE
CONTRATANTE**



JHONATAN BERMEO CHILITO
C.C. No. 1081514978 de
Rep. Biomedical solutions bch SAS
CONTRATISTA

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Diana Patricia Trujillo Peña - Contratación
Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS
Archivado en: Documentos Contractuales